

vidores de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada, obve-
nida a pedimento de otros comerciantes, por lo que se man-
da no se impida a los vendedores. Y Compadres de dicha
Esperie se combengan en el precio, y si esua Ciudad es
Cavallero Comisario tubiere que dexa en Comisario lo
deducan con Justificacion en dicha Real Chancilleria
y sala que preside el Sr. D. Juanfran Ansoa Logue
pone en noticia de esta Ciudad para su Inteligencia; que
en su Vista = Acordó que dicho Cavallero Comisario con-
tinue en practicar quantas Dilig. Conducian a be-
neficio de esta Comunidad en el referido asunto lo que
se ofresca lo pague el Macordemo de Propios =

Boxaco General. Sepre que antes de principiar el Boxaco General que es
Indispensable practicar de los Paros de los Cavalleros fieles
Ejecutores, en los respectivos meses que a cada uno tocan
de los dos años vendidos de deudas y deudas de lengua de cho
de lengua y nueve que quedan que desfructan en los meses
vacantes, y qui tocan a ofresos los Sr. D. Antonio Texe de
Meca, Sr. D. Spt. Garcia Sarmiento, Sr. Pedro Gomez, y Sr.
D. me Garcia Masquen Negadores; como tambien Sr.
Donnato de Mias Jurado, e Inteligencia de esta Ciudad
del contenido de esta nota = Acordó que para que no
se perjudique en sus intereses a otros Cavalleros Negadores
y Jurado en los primeros meses de ofresos vacantes que
salgan en dicho Boxaco General enizen desfructando al
que le toque por sequima suerue sin incluir en ella

